

## COMITÉ TRIBUTARIO YA HABÍA PLANTEADO DUDAS POR PROTOCOLO CPC pide a grupo de asesores análisis de indicaciones a la reforma

Las demás ramas que componen el comité ejecutivo de la entidad también solicitaron informes a sus equipos tributarios.

POR JUAN PABLO PALACIOS

"Hoy día dar un opinión tajante sobre las indicaciones es muy poco responsable, porque hay que analizarlo en su mérito y ahí dar la opiniones", dijo ayer el presidente de la Confederación de la Producción y del Comercio (CPC) al referirse a las indicaciones que se le introdujeron al proyecto de reforma tributaria.

Tras asistir al seminario "Nuevas Relaciones Laborales", organizado por la Caja de Compensación Los Andes, el representante gremial del empresariado aseguró que

"estamos analizando, la verdad que son casi 200 páginas de texto, pero en general parece que se ha respetado el protocolo y daremos una opinión cuando tengamos un análisis detallado".

En ese plano, una fuente ligada al gremio empresarial reveló que se encargó al comité tributario que lidera el ex director del SII, Ricardo Escobar, un análisis detallado del alcance de los ajustes, plasmados en alrededor de 200 indicaciones contenidas en un documento de 235 páginas.

Luego del protocolo firmado el 8 julio en la Cámara Alta que

acordó cambios sustanciales al proyecto, el grupo asesor de la CPC planteó dudas sobre la integración de los dos sistemas que creó el pacto: el parcialmente integrado y el de renta atribuida voluntaria.

Este martes la comisión de Hacienda del Senado empieza a votar en particular el nuevo articulado de la iniciativa.

La misma fuente dice que si bien el texto del Ejecutivo en líneas generales respeta el protocolo de acuerdo firmado con la oposición, introduce figuras nuevas como el incentivo a los retiros del FUT histórico y los impuestos a los automóviles



El timonel de la CPC, Andrés Santa Cruz, sostuvo ayer que al parecer las indicaciones ingresadas por el Ejecutivo respetan el protocolo de acuerdo, que sirvió para destrabar el debate de la reforma tributaria.

nuevos particulares, que se usan gasolina o diésel.

"Es cierto, nos llamó la atención que se hayan incorporado algunas cosas, pero ahí tenemos que ver con los eventuales afectados el impacto que esto tendría", reconoció el presidente de la Cámara Nacional de Comercio (CNC), Ricardo Mewes.

El directivo añadió que todas las indicaciones representan en la práctica otra reforma tributaria, muy distinta a la iniciativa original aprobada por la Cámara de Diputados en mayo.

Mewes aseveró que igualmente se encargó un informe detallado con el impacto de los ajustes al comité tributario

de la CNC.

En paralelo, trascendió que las demás ramas que componen la CPC: la ABIF, SNA, Sonami, CChC y Sofofa también solicitaron a sus respectivos equipos tributarios y departamentos de estudios un análisis con el detalle de las indicaciones presentadas el sábado por Hacienda.

### JUNTA TENEDORES DE BONOS

#### EMPRESAS LA POLAR S.A.

Inscripción en el Registro de Valores N° 806

#### BONOS SERIE F

Inscripción en el Registro de Valores N° 754

**BANCO DE CHILE**, en su carácter de Representante de los Tenedores de Bonos Serie F (los "Bonos Serie F") de Empresas La Polar S.A. ("La Polar" o el Emisor"), según Contrato de Emisión que consta de escritura pública de fecha 21 de diciembre de 2012, modificada por escritura pública de fecha 21 de marzo de 2013, 8 de mayo de 2013 y 28 de mayo de 2013, todas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Raúl Iván Perry Peñaur, (el "Contrato de Emisión"), a propuesta del Emisor y por justificarlo el interés de los Tenedores de Bonos Serie F, cita a Junta de Tenedores de Bonos Serie F a celebrarse el día 27 de agosto 2014, a las 9:30 horas, en el Edificio "Núcleo", ubicado en Huérfanos N° 930, Primer Subterráneo, Santiago, con el objeto de someter las siguientes materias a consideración de los Tenedores de Bonos Serie F:

(a) Informar a los señores tenedores de bonos acerca de los acuerdos alcanzados en la junta extraordinaria de accionistas del Emisor celebrada con fecha 8 de agosto de 2014.  
(b) Proponer a los tenedores de bonos las siguientes modificaciones a los términos y condiciones de los bonos Serie F de la Polar:

- I. Modificar el calendario de pago de los bonos Serie F y así como la moneda e interés.
- II. Evaluar y acordar, en su caso, el establecimiento de nuevos tramos, sub series o cupones, para los bonos Serie F.
- III. Incorporar el derecho del emisor a prepagar la totalidad o parte de los bonos Serie F, con dinero o mediante bonos convertibles en acciones o acciones.
- IV. Someter a consideración de los señores tenedores las propuestas adicionales o alternativas que pudieren plantearse por parte de los tenedores en la referida junta respecto de los puntos anteriores, pudiendo acordar los términos y condiciones para la materialización de las mismas.
- V. Acordar modificar todas las cláusulas del contrato de emisión que sean necesarias para adecuarlas a las modificaciones que se acuerden en la junta.

Los acuerdos adoptados por la Junta de Tenedores de Bonos Serie F respecto de estas materias, quedarán sujetos, en lo que corresponda, a la modificación al Convenio Judicial Preventivo de La Polar en tal sentido, por parte de la Junta de Acreedores respectiva.

- (c) Facultar a Banco de Chile, en su calidad de Representante de los Tenedores de Bonos Serie F, para asistir a la junta de acreedores de La Polar que se celebre al efecto y votar las modificaciones propuestas al Convenio Judicial Preventivo al que se encuentra sujeto la Empresa.  
(d) Facultar a Banco de Chile, en su calidad de Representante de los Tenedores de Bonos Serie F, para que en conjunto con La Polar procedan a otorgar la escritura pública de modificación al contrato de emisión de bonos Serie F.

Sólo podrán participar en la Junta de Tenedores de Bonos aquellos titulares de Bonos Serie F inscritos en el Registro Especial de La Polar, a lo menos con 5 días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la misma.

Podrán inscribirse en el Registro Especial los Tenedores de Bonos Serie F que exhiban los títulos correspondientes o los certificados de custodia de tales bonos, emitidos por una institución autorizada, siempre que éstos expresen la serie y el número de los títulos, la cantidad de Bonos que comprenden y su valor nominal. Los Tenedores de Bonos Serie F podrán ser representados por terceros en la Junta, mediante el otorgamiento de poderes que consten en escritura pública o en carta-poder por el total de los bonos de los cuales el mandante sea titular.

Dichos poderes y la calificación de los mismos se registrarán por lo dispuesto en el Artículo 127 de la Ley de Mercado de Valores.

El proceso de calificación de los poderes, si procediere, se llevará a efecto el mismo día de la Junta,

**Banco de Chile**  
Representante de los Tenedores de Bonos

Santiago, agosto de 2014

### JUNTA TENEDORES DE BONOS

#### EMPRESAS LA POLAR S.A.

Inscripción en el Registro de Valores N° 806

#### BONOS SERIE G

Inscripción en el Registro de Valores N° 755

**BANCO DE CHILE**, en su carácter de Representante de los Tenedores de Bonos Serie G (los "Bonos Serie G") de Empresas La Polar S.A. ("La Polar" o el Emisor"), según Contrato de Emisión que consta de escritura pública de fecha 21 de diciembre de 2012, modificada por escritura pública de fecha 21 de marzo de 2013, 8 de mayo de 2013 y 28 de mayo de 2013, todas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Raúl Iván Perry Peñaur, (el "Contrato de Emisión"), a propuesta del Emisor y por justificarlo el interés de los Tenedores de Bonos Serie G, cita a Junta de Tenedores de Bonos Serie G a celebrarse el día 27 de agosto 2014, a las 11:00 horas, en el Edificio "Núcleo", ubicado en Huérfanos N°930, Primer Subterráneo, Santiago, con el objeto de someter las siguientes materias a consideración de los Tenedores de Bonos Serie G:

(a) Informar a los señores tenedores de bonos acerca de los acuerdos alcanzados en la junta extraordinaria de accionistas del Emisor celebrada con fecha 8 de agosto de 2014.  
(b) Proponer a los tenedores de bonos las siguientes modificaciones a los términos y condiciones de los bonos Serie G de la Polar:

- I. Modificar el calendario de pago de los bonos Serie G y así como la moneda e interés.
- II. Evaluar y acordar, en su caso, el establecimiento de nuevos tramos, sub series o cupones, para los bonos Serie G.
- III. Incorporar el derecho del emisor a prepagar la totalidad o parte de los bonos Serie G, con dinero o mediante bonos convertibles en acciones o acciones.
- IV. Someter a consideración de los señores tenedores las propuestas adicionales o alternativas que pudieren plantearse por parte de los tenedores en la referida junta respecto de los puntos anteriores, pudiendo acordar los términos y condiciones para la materialización de las mismas.
- V. Acordar modificar todas las cláusulas del contrato de emisión que sean necesarias para adecuarlas a las modificaciones que se acuerden en la junta.

Los acuerdos adoptados por la Junta de Tenedores de Bonos Serie G respecto de estas materias, quedarán sujetos, en lo que corresponda, a la modificación al Convenio Judicial Preventivo de La Polar en tal sentido, por parte de la Junta de Acreedores respectiva.

- (c) Facultar a Banco de Chile, en su calidad de Representante de los Tenedores de Bonos Serie G, para asistir a la junta de acreedores de La Polar que se celebre al efecto y votar las modificaciones propuestas al Convenio Judicial Preventivo al que se encuentra sujeto la Empresa.  
(d) Facultar a Banco de Chile, en su calidad de Representante de los Tenedores de Bonos Serie G, para que en conjunto con La Polar procedan a otorgar la escritura pública de modificación al contrato de emisión de bonos Serie G.

Sólo podrán participar en la Junta de Tenedores de Bonos aquellos titulares de Bonos Serie G inscritos en el Registro Especial de La Polar, a lo menos con 5 días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la misma.

Podrán inscribirse en el Registro Especial los Tenedores de Bonos Serie G que exhiban los títulos correspondientes o los certificados de custodia de tales bonos, emitidos por una institución autorizada, siempre que éstos expresen la serie y el número de los títulos, la cantidad de Bonos que comprenden y su valor nominal. Los Tenedores de Bonos Serie G podrán ser representados por terceros en la Junta, mediante el otorgamiento de poderes que consten en escritura pública o en carta-poder por el total de los bonos de los cuales el mandante sea titular.

Dichos poderes y la calificación de los mismos se registrarán por lo dispuesto en el Artículo 127 de la Ley de Mercado de Valores.

El proceso de calificación de los poderes, si procediere, se llevará a efecto el mismo día de la Junta, desde las 08:30 horas, en el lugar de celebración de la Junta.

**Banco de Chile**  
Representante de los Tenedores de Bonos

Santiago, agosto de 2014